

Datos de la póliza

Número de póliza	Monto	Moneda	Fecha de expedición

Vigencia

La vigencia de la presente Póliza será por 10 (diez) años a partir de su fecha de expedición.

Esta Póliza podrá ser prorrogada por periodos de un año, sin perjuicio de la vigencia señalada para cada uno de los Certificados Individuales de Seguro de Caución que se emitan a su amparo, plazo en cual el(los) Contratante(s), o Solicitante(s) y su(s) Obligado(s) Solidario(s), aceptan igualmente sujetarse a las Condiciones Generales y Particulares que más adelante se detallan.

Datos del contratante o solicitante

Nombre/Razón social	Nombre del representante legal
Domicilio	R.F.C.

Obligados solidarios

Nombre/Razón social	Nombre del representante legal
Domicilio	R.F.C.
Nombre/Razón social	Nombre del representante legal
Domicilio	R.F.C.

Asegurados

- Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, autoridades locales, a favor de la Federación, de la Ciudad de México, Estados y Municipios con los que el Solicitante o Contratante tenga una relación contractual; y/o
- Personas físicas o morales de naturaleza privada, con los que el Solicitante o Contratante tenga una relación contractual.

El (los) Contratante(s) o Solicitante(s) y el(los) Obligado(s) Solidario(s), autorizan e instruyen en este acto a la Aseguradora para que los datos del Asegurado se especifiquen particularmente en cada Certificado Individual de Seguro de Caución que se emita al amparo de la presente póliza, por el riesgo o cobertura de Obra - Anticipo.

Características o naturaleza del riesgo

Indemnización, podrá operar a título de resarcimiento o penalidad de los daños patrimoniales sufridos, dentro de los límites previstos en la relación contractual entre el(los) Contratante(s) o Solicitante(s) y los Asegurados señalados en cada Certificado Individual de Seguro de Caución, al producirse las circunstancias acordadas en dicho Certificado, en relación con el incumplimiento por el (los) contratante(s) o solicitante(s) de sus obligaciones.

Para el caso de resarcimiento, si la cobertura opera a Valor Convenido, el Asegurado no tendrá que comprobar el monto del daño.

Si la cobertura opera con suma asegurada sujeta a la valoración del daño, la Aseguradora sólo responderá por el monto del daño, sin exceder la suma asegurada.

No obstante la celebración de la presente póliza para la emisión de los certificados de seguros de caución antes mencionados, la Aseguradora se reserva la facultad de emitir o no los certificados cuya emisión le sea solicitada, por lo que le asiste el derecho de analizar individualmente cada operación, y una vez realizado el estudio, en admitir o rechazar la emisión del certificado solicitado.

El (los) Contratante(s) o Solicitante(s) y el(los) Obligado(s) Solidario(s) autorizan e instruyen en este acto a la Aseguradora, a efecto de que en cada Certificado Individual de Seguro de Caución, emitido al amparo de la presente póliza, se especifique particularmente el tipo de riesgo y/u obligaciones garantizadas aplicables a cada uno de los Asegurados.

Cuota o prima

El (los) Contratante(s) o Solicitante(s) y el(los) Obligado(s) Solidario(s) aceptan desde este momento pagar a la Aseguradora la prima o cuota del seguro por cada Certificado Individual de Seguro de Caución que ésta emita amparo de la presente Póliza, atendiendo a la vigencia, el tipo de riesgo y las Condiciones Generales y Particulares que más adelante se detallan.

Notas

Descripción de abreviaturas en condiciones generales:

CNSF: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Es obligación del asegurado dar aviso a la compañía tan pronto tenga conocimiento de haberse presentado alguna de las circunstancias o sucesos previstos en los términos de esta póliza, ya que el derecho a tal protección depende del cumplimiento del asegurado de esta obligación de aviso.

Esta póliza se expide por duplicado, conservando un ejemplar el Contratante y el otro la Compañía.

Le invitamos a consultar las condiciones generales de su póliza, en las mismas podrá conocer las coberturas, exclusiones y restricciones de este seguro. Las condiciones generales las podrá consultar también en la página web: www.chubbfianzasmonterrey.com

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución S.A. (UNE).

Domicilio: Av. Paseo de la Reforma No. 250, Edificio Capital Reforma, Torre Niza, Piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Teléfono: 01 800 006 3342

Correo electrónico: unefianzas@chubb.com

Horarios de Atención: Lunes a Jueves de 8:30 a 17:00 horas. Viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Domicilio: Av. Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Teléfonos: en la Ciudad de México 55 5340 0999, en el Territorio Nacional 01 800 999 8080

En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en:

Lugar y Fecha _____

Funcionario Autorizado _____

Contacto		
Reporte de siniestro: Cd. de México: (52 1 55) 5081 5661, (52 1 55) 5726 3799, (52 1 55) 5262 2787. Monterrey: (52 1 81) 8319 1880 Guadalajara: (52 1 33) 2881 8633, (52 1 33) 2881 8631.	Servicio a clientes: Por teléfono: (52 1 55) 5726300 01-800-223-2001 Por email: servicio.clientesmexico@chubb.com	www.chubbfianzasmonterrey.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Junio de 2019, con el número CNSF-S0804-0083-2019 / CONDUSEF-003717-04 y el día 05 de Marzo de 2021, con el número CGEN-S0804-0015-2021 / CONDUSEF-003717-05.